

Parcela	Interesado	Domicilio	Linderos	Superficie expropiable M ²
56	Bienvenida Hernández Lozano	Casas Bajas	Norte, Eusebio Blasco Aguilar; Sur, Salvador Lozano; Este, acequia, y Oeste, camino	63
57	Eusebio Blasco Aguilar	Idem	Norte, Dolores Hernández Lozano; Sur, Bienvenida Hernández; Este, río Turia, y Oeste, camino	63
58	Dolores Hernández Lozano	Idem	Norte, Juan León Aguilar; Sur, Eusebio Blasco; Este, río Turia, y Oeste, camino	93
59	Juan León Aguilar	Idem	Norte, Severino Aguilar Blasco; Sur, Dolores Hernández Lozano; Este, río Turia, y Oeste, monte público	222
60	Severino Aguilar Blasco	Idem	Norte, fin del trazado 10; Sur, Juan León Aguilar; Este, río Turia, y Oeste, monte público	204

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

DECRETO 2050/1961, de 13 de octubre, por el que se clasifica como Centro no oficial reconocido de Formación Profesional Industrial la Escuela Laboral Parroquial de Marquina-Jemein (Vizcaya).

De conformidad con lo establecido en el artículo veintisiete de la Ley de Formación Profesional Industrial, de veinte de julio de mil novecientos cincuenta y cinco; haciendo uso de la facultad concedida en el apartado a) de su artículo veintinueve, con los informes favorables de la Junta Central de Formación Profesional Industrial y del Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día seis de octubre de mil novecientos sesenta y uno,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se clasifica como Centro no oficial reconocido de Formación Profesional Industrial, dependiente de la Jerarquía eclesiástica, la Escuela Laboral Parroquial de Marquina-Jemein (Vizcaya), con el alcance y efectos que para dicha categoría establece la Ley de veinte de julio de mil novecientos cincuenta y cinco y sus disposiciones complementarias.

Artículo segundo.—Queda autorizado el Ministerio de Educación Nacional para dictar las oportunas normas relacionadas con los requisitos que deben cumplirse por el indicado Centro, en orden a grados de enseñanza, especialidades y horario escolar, así como de cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor cumplimiento de lo que se ordena.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de octubre de mil novecientos sesenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

DECRETO 2051/1961, de 13 de octubre, por el que se clasifica como reconocido de Grado Superior el Colegio de Enseñanza Media «Nuestra Señora de la Piedad», masculino, de Almendralejo (Badajoz).

De conformidad con lo dispuesto por el artículo treinta y tres de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media, de veintidós de febrero de mil novecientos cincuenta y tres, y por el artículo trece del Reglamento de Centros no oficiales de Enseñanza Media, aprobado por Decreto de veintinueve de julio de mil novecientos cincuenta y cinco («Boletín Oficial del Estado» del once de agosto), previos informes de la Inspección de Enseñanza Media y del Rectorado de la Universidad de Sevilla, y dictamen favorable del Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día seis de octubre de mil novecientos sesenta y uno,

DISPONGO:

Artículo único.—Queda clasificado como reconocido de Grado Superior, con el alcance y efectos que para dicha categoría y grado académicos establecen las disposiciones vigentes, el Colegio de Enseñanza Media «Nuestra Señora de la Piedad», masculino, San Antonio, número dos, Almendralejo (Badajoz).

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de octubre de mil novecientos sesenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

DECRETO 2052/1961, de 13 de octubre, por el que se clasifica como reconocido de Grado Elemental el Colegio de Enseñanza Media «Santillana», masculino, de Madrid.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo treinta y tres de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media, de veintidós de febrero de mil novecientos cincuenta y tres, y por el artículo trece del Reglamento de Centros no oficiales de Enseñanza Media, aprobado por Decreto de veintinueve de julio de mil novecientos cincuenta y cinco («Boletín Oficial del Estado» del once de agosto), previos informes de la Inspección de Enseñanza Media y del Rectorado de la Universidad de Madrid, y dictamen favorable del Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día seis de octubre de mil novecientos sesenta y uno,

DISPONGO:

Artículo único.—Queda clasificado como reconocido de Grado Elemental, con el alcance y efectos que para dicha categoría y grado académicos establecen las disposiciones vigentes, el Colegio de Enseñanza Media «Santillana», masculino, plaza de Tirso de Molina, número ocho, Madrid.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de octubre de mil novecientos sesenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

DECRETO 2053/1961, de 13 de octubre, por el que se declara dispensado de la aportación reglamentaria al Ayuntamiento de Encinedo (León).

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día seis de octubre de mil novecientos sesenta y uno,